

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 4 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 777/2016. (PP. 1559/2021).

NIG: 2906742M20160001309.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 777/2016. Negociado: 7.

De: Cabeza Marítima, S.L.

Procurador: Sr. Alejandro Jacobo Rodríguez de Leiva.

Contra: Moran Maritime Group, LTD. y Midas, PTE. LTD.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario núm. 777/2016 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga, a instancia de Cabeza Marítima, S.L., contra Moran Maritime Group, LTD., y Midas, PTE. LTD., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 184/2021

En Málaga, a seis de abril de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, doña Isabel Conejo Barranco, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía, adscrita al Juzgado de lo Mercantil número Dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los autos de Juicio Ordinario núm. 777/16 seguidos a instancia de la mercantil Cabeza Marítima, S.L., representada por el Procurador don Alejandro Rodríguez de Leiva y asistida por el Letrado don Felipe Arizon Gómez de la Bárcena, contra Midas, PTE. LTD., y Moran Maritime Group, LTD., declaradas en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad basada en la normativa reguladora del transporte marítimo.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Alejandro Rodríguez de Leiva, en nombre y representación de la compañía Cabeza Marítima, S.L., contra Midas, PTE. LTD., y Moran Maritime Group, LTD., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la demandante la cantidad de 31.220,37 euros, más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda.

Con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, llevándose el original al Libro de Sentencias, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Moran Maritime Group, LTD., y Midas, PTE. LTD., extiendo y firmo la presente en Málaga, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»